SAF-GTH

EL JEFE DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

CERTIFICA

La planta de personal de la Defensa Civil Colombiana no cuenta con el número suficiente de servidores públicos para prestación de servicios de apoyo a la gestión del Grupo de Almacén de la entidad, en el desarrollo de actividades operativas relacionadas con el registro, control, conciliación, actualización y depuración de la información de los bienes e inventarios administrados por la entidad, de conformidad con los procedimientos internos aplicables.

La presente certificación se expide en cumplimiento al decreto 2209 de 1998, que dice: *"Artículo 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal suficiente de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, **el veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026).**



SERGIO ANDRÉS GIL PARRA